



Expte 284/2021

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, 2022-2025. TRAMITACION ANTICIPADA.

ÍNDICE:

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.2.- NECESIDADES A SATISFACER

1.3.- ÓRGANOS COMPETENTES

1.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.5.- PAGO DEL PRECIO

1.6.-REVISIÓN DE PRECIOS

1.7.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

2.1.-GASTOS

2.2.- RIESGO Y VENTURA

2.3.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

2.4.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- PRESTACIÓN DEL CONTRATO

3.2.- MODIFICACIONES

3.3- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

3.4.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO FINALIZACIÓN

3.5.- PLAZO DE GARANTÍA

3.6.-PENALIDADES Y DEMORA

4- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

5.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO

5.4.- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR

5.5.- MESA DE CONTRATACIÓN

5.6.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.9.- RECURSOS

Anexo I, Modelo DEUC





Anexo II, Modelo vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Anexo III, Modelo de oferta económica.

Expte. 284/2021

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, 2022-2025. TRAMITACION ANTICIPADA

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

EL objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza en distintas dependencias de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, manteniéndolas en perfectas condiciones de limpieza e higiene para que pueda realizar las funciones que tiene encomendadas, incluida la recogida de residuos y la entrega de suministros:

Dependencias donde se prestará el servicio:

Sede de la Mancomunidad, calle Alcarria 16 (19005 Guadalajara). Superficie útil: 600 m2.

Oficina (90,94 m2.), y vestuarios (130 m2), calle Málaga, 47 de Yunquera de Henares (Guadalajara).

Estación de Tratamiento de Agua Potable, carretera de Maluque, s/n (Mohernando, Guadalajara). Supf. útil, 1.815 m2.

Laboratorio, carretera de Maluque, s/n, Mohernando(Guadalajara). Supf. útil, 242,42 m2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios. Codificación CPV, 90919000-8.

1.2.- NECESIDADES A SATISFACER

Necesidades a satisfacer: se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, así como debido a la especialidad de la prestación.

1.3.- ÓRGANOS COMPETENTES



Órganos competentes para la aprobación y adjudicación del contrato. Conforme a la D. A. Segunda de la Ley Contratos Sector Público (LCSP), y a los arts. 12.1 y 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (DOCM de 04/03/2009), el órgano competente es la Junta de Gobierno.

La celebración del contrato se llevará a cabo por el Presidente de la Mancomunidad (art. 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe).

1.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación, límite máximo de gasto para afrontar las obligaciones derivadas del contrato objeto del presente Pliego, asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILNOCECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (234.945,70 €), DE LOS QUE 40775,70 SON DE IVA .**

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado** del contrato para CUATRO años de contrato asciende a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS (194.170,00 euros), IVA no incluido**, con el desglose siguiente:

Programa	denominación	Horas semanales	Horas anuales	Coste anual	Coste mensual
1610122700	Administración General (C/Alcarria, 16) Guadalajara	13,50	702	10.239,43	853,29
1611022700	Oficina y vestuarios Yunquera (Avda de Málaga, 47)Yunquera de Henares	10	520	7.584,77	632,06
1612022700	ETAP (Ctra de Maluque s/n) Mohernado	27	1404	20.478,84	1.706,57
1614022700	Laboratorio (Ctra de Maluque s/n) Mohernado	13,5	702	10.239,43	853,29
	TOTAL	64	3328	48.542,50	4.045,21

No se prevén prórrogas del contrato.

El precio unitario máximo de la licitación por centro es el reflejado en el cuadro anterior. Dicho precio unitario máximo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que los superen.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el IVA.

Dentro de los precios ofertados por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, desplazamiento, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), productos de limpieza y aseo, etc.

Dicho presupuesto de licitación se ha calculado a tanto alzado tomando como punto de partida el presupuesto de licitación del contrato y el convenio laboral vigentes.

Por tratarse de expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico





2022 y siguientes ya que, conforme a la Disposición adicional tercera de la LCSP, “*Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente*”.

Y a tenor del artículo 117 de la LCSP “*los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley*”.

Por tanto, la adjudicación del presente contrato queda sometido a la referida condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del mismo.

El número de horas que se han estimado para la prestación del servicio de limpieza y la mejor coordinación de los distintos centros hace más aconsejable su licitación conjunta en un único lote indivisible.

El objeto del contrato es único, no admitiéndose proposiciones que no comprendan la totalidad de los lotes. Deberá pujarse a todos los centros de trabajo indicados en el cuadro, sin que el precio total pueda ser superior al máximo establecido para la licitación.

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 LCSP. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio en función de la certificación efectuada por el responsable del contrato nombrado al efecto (art. 198 LCSP).

Las facturas derivadas de la prestación del servicio se presentarán en el Registro general de la MAS.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas el sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (expte. **284/2021**).

Resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica (FACe) del Estado, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: L05190001

Órgano gestor: L05190001

Unidad tramitadora: L05190001

Este contrato se configura como un contrato de **resultado**, consistente en la correcta prestación del servicio, tanto en la forma como en la periodicidad, y ello es independiente del personal y/o número de horas que la empresa adjudicataria pueda destinar a este objetivo.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, una por



cada una de las dependencias donde se presta el servicio. Cada factura deberá presentarse acompañada de un informe expedido por el encargado del servicio designado por la empresa adjudicataria, en el que se acredite que en cada una de las dependencias se ha llevado cabo todas y cada una de las tareas descritas en el PPT.

Deberá también justificarse la realización de tareas de periodicidad superior al mes.

El modelo de informe será entregado por la MAS al inicio de la prestación del servicio.

1.6.-REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

1.7.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **CUATRO años improrrogables** comprendidos desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2025.

1.8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se tramita de forma ordinaria y por procedimiento abierto.

Dada la especificidad y la clara definición de las prestaciones a satisfacer, se considera como único criterio de adjudicación el precio.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán de obligaciones del contratista:

1.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas del convenio colectivo sectorial de aplicación bajo su exclusiva responsabilidad, las de seguridad social y las de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Mancomunidad como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del art. 196 LCSP.

4.- Conforme al párrafo f) del art. 43 de la Ley 58/2003, de 176 de diciembre, General tributaria, la Mancomunidad no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a impuesto que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.



7.- Indemnizar a la Mancomunidad por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la Mancomunidad tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

8.- El contratista deberá facilitar la formación y el reciclaje de los trabajadores, así como su formación continua para el desempeño del puesto de trabajo, con al menos, una acción formativa por año natural. **Antes del 15 de julio de cada año**, el contratista acreditará documentalmente el cumplimiento de esta obligación, que tiene el carácter de **condición especial de ejecución** a los efectos del art. 202 LCSP. El incumplimiento de esta condición, será considerada como una causa de resolución de las previstas en el art. 211 apartado f).

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la Mancomunidad, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

2.1.-GASTOS

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos o similares. Asimismo será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

2.2.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización (art. 197 LCSP).

2.3.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

2.4.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el art.215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración, cuando se le notifique la adjudicación, la intención de subcontratación e informar de los extremos contenidos en el art. 215 LCSP.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- PRESTACIÓN DEL CONTRATO

El contratista prestará el servicio al ritmo que señale el responsable del contrato y de conformidad con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas. A la finalización de su ejecución se formalizará actas de recepción, que será firmada de conformidad si los servicios han sido prestados en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por existencia de defectos compatibles con su aprovechamiento.

En el supuesto de que a la finalización del contrato los servicios no se hayan prestado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente Acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o quedar resuelto el contrato.

3.2.-MODIFICACIONES

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista y cesión los contratos administrativos sólo podrán ser modificados en los supuestos de los arts. 203 y ss. LCSP y de acuerdo con el procedimiento indicado en el art. 191 y 207 de la LCSP.

3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Mancomunidad podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. También en los supuestos del art. 208 LCSP. Los efectos de la suspensión se registrarán por los arts. 207 y 208 de la LCSP así como por el RGLCAP.

3.4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 313 LCSP.

- 1.- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación a la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2.- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- 3.- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del art. 313 LCSP, el contratista sólo tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.





En los supuestos de resolución de la letra b) del apartado 1 del art. 313 LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de percibir en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por tales la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

3.5.- PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA. Se prestará en la Tesorería de la MAS.

La garantía no será devuelta ni cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo y cumplido satisfactoriamente el contrato (art. 111 LCSP). Responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el precepto citado.

3.6.- PENALIDADES Y DEMORA

- 1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.
- 2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad.
- 3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, la Mancomunidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.
- 4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Mancomunidad estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.
- 6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.
- 7.- Se establece como **condición especial** en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo. Previa propuesta del Responsable del Contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

4.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tendrá carácter de administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.



Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la Mancomunidad las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán la capacidad para contratar con la Mancomunidad las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.

6.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

La clasificación (Grupo U, subgrupo 1, categoría 1) sustituirá a la solvencia.

5.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La especificidad y concreción de la prestación del servicio, determina que el **precio** sea el único criterio de adjudicación.

5.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.





La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.eswps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas presentadas de otra manera.

El presente contrato no está sujeto a regulación arminizada.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de contratación del sector público, en la web de la Mas, www.aguasdelsorbe.es y en el portal de transparencia <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>

Asimismo podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la PCSP.

No se exige garantía provisional.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad. Asimismo, la autorización a la Mesa de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de la Unión Europea.

Si durante la licitación, y antes de la formalización del contrato, se produjera la extinción de la personalidad jurídica de la empresa por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia exigida.

La oferta constará de los sobres que se indican a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana y constarán de **DOS (2) SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:**

SOBRE o ARCHIVO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE o ARCHIVO Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE 1, Título: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 2022-2025”, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

Contenido:

1.- Hoja resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, teléfonos, fax, persona de contacto, dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones.

2.- Documento Europeo Único (DEUC) –**Anexo I**- debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o quien le represente, que puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang.es>.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, éstas también deberán presentar un DEUC.

3.- En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, de empresas para el caso de resultar adjudicataria, Deberán indicar nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, participación de cada una de ellas y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios de solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de **compromiso suscrito por estas últimas**.

5.- Las empresas que estén certificadas por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del **Anexo II**.

B) SOBRE 2, "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".



Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **Anexo III**.

Aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores/tachaduras, que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación que se fija para centro, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

5.4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica y, en su caso, clasificación.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario será requerido para presentar dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura de constitución** y los **estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro mercantil.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades:

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.



Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación correspondiente.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar. La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismos profesional, comprensiva de los siguientes extremos:

1.- Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme determina el art. 71 LCSP.

2.- Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad social; que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social.

3.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, en su correspondiente epígrafe.

Para el caso de empresas de estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad está prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá mediante las siguientes acreditaciones:

- Cifra de negocios en los **últimos tres ejercicios cerrados**, que deberá alcanzar al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Se acreditará mediante la presentación de certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil, mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro mercantil.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante relación de los principales trabajos efectuados relacionados con el objeto del contrato, realizados en los **tres últimos años**, acompañados de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de éste, mediante declaración del empresario. También podrá, si el licitador, lo desea, adjuntar declaración responsable –detallada- sobre cumplimiento de medidas de gestión medioambiental que se proponga adoptar en la ejecución del contrato, que no sean las obligadas del Anexo V de la LCSP.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiriendo las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.



Conforme al art. 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas clasificadas, podrán sustituir la solvencia por certificado o copia autorizada de disponer de clasificación en vigor en los términos del Grupo U, Subgrupo 1, categoría 1.

Los apartados A) y B) pueden presentarse en original o mediante copia autenticada por Notario o por la Secretaria de la Corporación.

En caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, podrá sustituir la presentación de los documentos A), B) y C) por certificado emitido por esos Registros, junto con una declaración responsable en la que se manifieste que no han variados datos inscritos. (Anexo II).

Para los supuestos de **empresas extranjeras**, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá presentar un declaración responsable en la manifieste la sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero.

Para los supuestos de **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación de cada una de ellas, teniendo en cuenta que la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

5.5 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

5.6.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación se reunirá, previo anuncio que se publicará en el Perfil del contratante, en acto público para evaluar y clasificar las ofertas, luego de excluir en su caso, aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días



contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo. En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, conforme al art. 149 LCSP y al art. 85 del RD 1098/2001, RGLCAP, si apreciarse a la vista de la documentación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación.

En todo caso, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos vigentes.

2.- La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento, aporte la **documentación justificativa** del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El **momento decisivo** para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** siguientes a la recepción de la documentación.

Si se presentaren dos ó más **proposiciones iguales** que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición de aquella empresa que sin estar sujeta a las obligaciones a que se refiere el Anexo V de la LCSP haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica haber adoptado medidas en materia medioambiental, lo que verificará mediante los correspondientes certificados.

En todo caso, como el único criterio para la adjudicación es el precio, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (art. 158.1 de la LCSP), y será notificada a los licitadores y publicada en el Perfil del contratante de la **Plataforma de contratación del sector público**.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- Tanto en la notificación como en el Perfil del contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.





Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería de la MAS la garantía definitiva por importe de un 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que establece el artículo 108 de la LCSP.

No podrá acreditarse por medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el art. 111 LCSP.

3.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva, lo que deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se fije en el acuerdo de adjudicación, según lo previsto en el art. 153 LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar el contratista copia legitimada de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización se publicará en el perfil del contratante.

No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

5.9.- RECURSOS

Este contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, por lo que es susceptible de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo





presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

ANEXO I, DEUC

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

PARTE I:

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

Identidad del contratante	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción)	Contrato de <i>SERVICIOS DE LIMPIEZA EN MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 2022-2025.</i> LA
Núm. de expediente	284/2021
Publicidad de la licitación	Plataforma de Contratación del Sector Público

Parte II:

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: Información sobre el operador económico

Identificación	Respuesta
Nombre:
DNI/CIF:
Dirección postal:
Persona/s de contacto:
Teléfono:
Correo electrónico:



Dirección internet (página web) en su caso:
Información general	Respuesta
<p>¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? ⁽¹⁾</p> <p>En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea?</p>	<p>() Sí () No TACHESE LO QUE NO PROCEDA</p> <p>() Sí () No () No procede</p>
<p>En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, de la sección B, de la sección C cuando proceda y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquese el nombre del Registro o base de datos y el número de inscripción.</p> <p>b) Si el certificado de inscripción está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p> <p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida.</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvese consignar, además la información que falte en la parte IV.</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>() Sí () No</p> <p>() Sí () No</p> <p>.....</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimien-	



<p>to de contratación junto con otros? (En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares)</p> <p>En caso afirmativo, los demás interesados deben presentar Declaración Responsable por separado.</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos etc.)</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.</p> <p>c) Nombre del grupo participante.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

B: Información sobre los representantes del operador económico, en su caso.

Identificación	Respuesta
Nombre y apellidos
Cargo/capacidad con la que actúa
Dirección postal
Teléfono
Correo electrónico
Información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad...)

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Recurso	Respuesta
<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?</p> <p>En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable for-</p>	<p>() Sí () No</p>

malizada por cada una de estas entidades.	
---	--

Parte III:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: Motivos referidos a condenas penales

Motivos referidos a condenas penales con arreglo al art. 71.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre⁽²⁾	Respuesta
¿Ha sido el operador económico objeto de una condena mediante sentencia firme por alguno de los motivos enumerados en el art. 71.1 a) de la Ley la LCSP?	<p>() Sí () No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p> <p>.....</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando el delito que haya sido causa de la misma</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>Duración del período de exclusión (.....) y delito de que se trate (.....)</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p> <p>.....</p>

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social

Todo igual que en formulario normalizado, excepto **aptado. d)**:

- d) ¿Tiene el operador económico aplazadas o fraccionadas sus deudas tributarias o con Seguridad Social, o se ha acordado la suspensión de estas deudas con ocasión de impugnación de las mismas?

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RDLeg. 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario. b) Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento. c) Hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos. d) Estar sujeto a intervención judicial. e) Haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad o de falseamiento de la competencia?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p>	<p>() Sí () No</p>



<p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p>¿Ha dado lugar el operador económico, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la LCSP?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) No ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.</p> <p>b) No ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista los artículos 82.4 y 343.1 de la LCSP.</p> <p>c) No ha ocultado tal información.</p> <p>d) No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del art. 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.</p> <p>e) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>() Sí () No</p>

D: Otros motivos de exclusión

Motivo de exclusión	Respuesta
¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con disca-	Sí () No



<p>pacidad o de extranjería?</p>	
<p>Cumplimentar sólo por empresas con 50 o más trabajadores: ¿Cumple el operador económico con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>Cumplimentar sólo por empresas con más de 250 trabajadores: ¿Cumple el operador económico con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Está afectado el operador económico por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Incurrir el operador económico en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71.1 g) de la LCSP?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Ha contratado el operador económico a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Ha dejado de formalizar el operador económico un contrato público adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 de la LCSP por causa que le fuera imputable?</p>	<p>() Sí () No</p>
<p>¿Ha incumplido el operador económico las cláusulas esenciales de un contrato público, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202 LCSP? (Siempre que dicho incumplimiento hubiese sido definido en los correspondientes pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.</p>	<p>() Sí () No</p>

Parte IV:

CRITERIOS DE SELECCIÓN





A: Solvencia económica y financiera

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente.</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección página web, organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.</p>	<p>(...) moneda</p> <p>.....</p>

A: Solvencia técnica

Solvencia técnica	Respuesta
<p>En el curso de los TRES últimos años, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: (El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato).</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección página web, organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:</p>	<p>Ejercicio (.....) Obras (.....) Importe (.....)</p> <p>.....</p>
<p>A cumplimentar únicamente por empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años):</p> <p>El operador económico dispone de la maquinaria, material y equipo técnico siguiente para la ejecución del servicio (La maquinaria, material y equipo técnico mínimos son los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas)</p>	<p>.....</p>

Parte V:



DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmate/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente Declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmate/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le/s solicite/n, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmate/s consiente/n en que la Mancomunidad de Aguas del Sorbe tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento de licitación abierto en esta Entidad para adjudicación de contrato de *SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 2022-2025*.

Fecha, lugar y firma/s

(1) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos:

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones de euros.

(2) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante, LCSP.

ANEXO II.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. (declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral).

D _____, con DNI núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, cuyo CIF es _____, en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación denominada _____, convocada por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe,

Declara bajo su responsabilidad

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y





que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, los referentes a:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmó la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2021.

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo.: _____

Contenido del **SOBRE ECONÓMICO “B”**:

Deberá incorporar en este sobre el modelo de oferta económica, conforme al siguiente MODELO:

ANEXO III , PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

D. _____ con domicilio en _____ DNI _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre, razón social, CIF), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, 2022-2025”, y de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen la licitación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por un precio total de _____ más _____ de IVA, distribuido de la siguiente manera:

Dependenci a	Precio neto mes	Precio neto anual	IVA sobre precio anual	Precio, sin IVA, para los 4 años de contrato





Sede c/ Alcarria 16 –Gu-				
Oficinas y vestuarios de Yunquera (Gu)				
ETAP (Moherando)				
Laboratorio Moherando (Gu)				
Sumas.....				

